



MinEducación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogota D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 17-09-2013 09:12:40 AM
2013EE65119 0 1 Fol:1 Anex:0

Señor (a)

Destino: PARTICULAR / SANDRA MILENA RAMIREZ CAR
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION 11520 D
Obsrv.:Cl 7 -1 A - 95 - CASA 19

SANDRA MILENA RAMIREZ CARREÑO
CLL 7 - 1 A - 95 - CASA 19
Chía - CUNDINAMARCA

Telefono: 885 7789

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

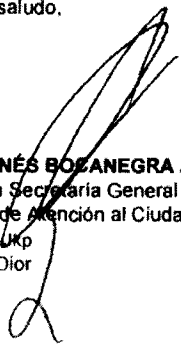
PROCESO: RESOLUCION 11520 - del 30 de AGOSTO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: SANDRA MILENA RAMIREZ CARREÑO
DIRECCION: CLL 7 - 1 A - 95 - CASA 19

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes de SEPTIEMBRE del 2013, remito al Señor (a): SANDRA MILENA RAMIREZ CARREÑO copia de la Resolución N° 11520 del 30 de AGOSTO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOJANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Preparo: UKp
reviso: Dior

472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Preadmisión: 18/09/2013 11:42:38



RN066682097C0

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

Centro Operativo: UAC.CENTRO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección: CLL 43 No. 57 - 14

Referencia: 2013EE65119 O1

NIT/C.G.T.I.: 899999001

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono:

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal: 111321

CÓDIGO OPERATIVO: 1111594

O.S.: 734908

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 1004

Nombre/ Razón Social: PARTICULAR - SANDRA MILENA RAMIREZ CARREÑO

Dirección: CLL 7 -1 A - 95 - CASA 19

Ciudad: CHIA

Teléfono:

Departamento: CUNDINAMARCA

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

5450 SOBRE BLANCO

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$4.900	100,00	0,00	\$0

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

 R

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

Nombre completo del distribuidor

Cédula

RESOLUCION 11520-2013EE65119 - ENTREGADO 20/09/2013



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11520

(30 186 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.9926 del 31 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que SANDRA MILENA RAMÍREZ CARREÑO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.412.117, presentó para su convalidación el título de MASTER OR ARTS (MA) IN DEVELOPMENT STUDIES, otorgado el 14 de diciembre de 2012 por ERASMUS UNIVERSITEIT ROTTERDAM, HOLANDA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER57355-45504/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN ESTUDIOS DE DESARROLLO.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OR ARTS (MA) IN DEVELOPMENT STUDIES, otorgado el 14 de diciembre de 2012 por ERASMUS UNIVERSITEIT ROTTERDAM, HOLANDA, a SANDRA MILENA RAMÍREZ CARREÑO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.412.117, como equivalente al título de MAGÍSTER EN ESTUDIOS DE DESARROLLO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 30 186 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

JUANA HOYOS RESTREPO